

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1245/24

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCON

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobado en la fecha de 27 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable en los siguientes términos: Se modifica el artículo 5 de la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, quedando redactado como sigue:

“CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. La tarifa de la tasa es la siguiente:

Mínimo anual: 30,00 €.

Consumo a partir de 0 m³: 0,40 € m³.

Por enganche a la red general de abastecimiento (acometida): 90,15 €.

La facturación se realizará anualmente tomando como base la lectura del contador de agua medida en metros cúbicos.

2. Se establece una tasa de 0,50 € por hectárea a aquellos sujetos pasivos que se suministren de agua para la carga de aljibes, cisternas u otros contenedores en el punto establecido para ello.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN con sede en VALLADOLID, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gimialcón, 16 de mayo de 2024.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*